

Señora
DIANA DEL PILAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ
JUEZ CUARENTAY TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
jlato43@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN REFORMA DEMANDA
PROCESO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL AYALA BARÓN
DEMANDADA: GREEN INVEST S.A.S e INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.
RADICADO: No. 11001310504320230031500.

HERNÁN YESSIT GARCÍA MEJÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.552.476 de Socha, T.P. No 218.834 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **GREEN INVEST S.A.S** sociedad identificada con NIT 900.369.748-1, conforme el poder especial a mí conferido, con personería jurídica reconocida dentro del presente proceso, por medio del presente escrito presento oportunamente **CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA**, misma que fue aprobada mediante auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), notificado por estado el nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACIÓN

Mediante auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), notificado por estado el nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés, se dispuso:

“SEXTO: ADMITIR reforma a la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA instaurada por **MARIA ISABEL AYALA BARON** contra **GREEN INVEST SAS y SOCIEDAD DE INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA SAS**. representada legalmente por quien haga sus veces

SEPTIMO: CORRER TRASLADO de la reforma de la demanda a las demandadas **MARIA ISABEL AYALA BARON** contra **GREEN INVEST SAS y SOCIEDAD DE INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA SAS**. representadas legalmente por quien haga sus veces, por el término de cinco (5) días hábiles para su contestación, de conformidad con el artículo 28 del CPTYSS.”.

Así las cosas, el término de cinco (5) días hábiles, finaliza el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

II. A LOS HECHOS:

51. ES CIERTO.

52. NO ES CIERTO EN LO QUE SE REFIERE A GREEN INVEST S.A.S.: Tal y como se observa en el fallo de tutela aportado por el apoderado del demandante en su escrito de reforma a la demanda, se observa que contra mi representada, no fue emitida ninguna orden de tutela.

53. NO ME CONSTA. Este hecho narra situaciones particulares que según el demandante se dieron entre él y una sociedad diferente a **GREEN INVEST SAS**, por tanto, será INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S quien deberá pronunciarse sobre la veracidad o no del mismo.

54. ES CIERTO.

III. PRUEBAS

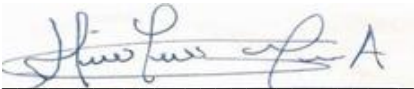
1. Respuesta de fecha 10 de mayo de 2023 dirigida a la demandante, junto con constancia de envío.

IV. NOTIFICACIONES

A mi representada se le podrá notificar en la Calle 10 No. 65 – 18 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico: notificajudicialesg@cienogroup.com

El suscrito recibirá notificaciones en la misma dirección precitada y a los correos electrónicos: notificajudicialesg@cienogroup.com y hernangm@cienogroup.com

De la señora Juez,



HERNAN YESSIT GARCIA MEJIA
C.C. 1.056.552.476
T. P. 218834 del C. S. de la J